

tuberculosa.—Organización en España y sus relaciones con la Seguridad Social.

Tema 23. La lucha social contra el cáncer.—Principios en que se fundamenta.—Organización de la misma.—El problema en España.

Tema 24. El problema social del reumatismo y de las enfermedades del aparato circulatorio.—Lucha contra estas enfermedades.—Su organización en España.

Tema 25. Epidemiología y profilaxis de las salmonelosis.—Importancia del problema en España.—Brucelosis.—Epizootiología.—Profilaxis.

Tema 26. Poliomielitis. Epidemiología y profilaxis. El problema en España y en otros países.—Organización de la lucha contra la poliomielitis en nuestra patria y sus relaciones con la Seguridad Social.

Tema 27. Salud mental.—Profilaxis de las enfermedades mentales.—Organización psiquiátrica española.

Tema 28. Los exámenes periódicos de salud. Concepto.—Importancia sanitaria, social y económica.—Bases en que se fundamentan.

Tema 29. Geriatria. Conceptos.—Principios biológicos y preventivos que protegen a la longevidad.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

Tema 1. Concepto de la medicina social.

Tema 2. Evolución histórica de la medicina asistencial; sus problemas actuales.

Tema 3. La medicina preventiva.—Concepto y desarrollo práctico.

Tema 4. La rehabilitación en medicina.

Tema 5. El hospital a través de los tiempos.—El hospital moderno.

Tema 6. El hospital general.—Su organización y funcionamiento.

Tema 7. Valoración y control de las funciones hospitalarias. Aspectos sanitarios y económicos.

Tema 8. El hospital desde el punto de vista arquitectónico.

Tema 9. La regionalización hospitalaria.—Ordenación geográfica de la asistencia.

Tema 10. El ambulatorio.—Su función asistencial.

Tema 11. El coste de la asistencia sanitaria.

Tema 12. La beneficencia; la asistencia pública.

Tema 13. La Seguridad Social. Evolución histórica.

Tema 14. El Seguro de Enfermedad en la legislación comparada.—Servicio Nacional de Salud.

Tema 15. La Ley de Bases de la Seguridad Social española.—Sus aspectos sanitarios.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición convocada para proveer tres plazas en propiedad de Oficiales técnicos administrativos.

La práctica del primer ejercicio de la oposición para proveer tres plazas en propiedad de Oficiales técnicos administrativos tendrá lugar el próximo día 11 de agosto, a las once horas, en el Palacio Provincial de esta excelentísima Diputación Provincial.

Cádiz, 15 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando J. Portillo Scharfhausen.—4.699-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición convocada para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares técnicos de Contabilidad de esta Corporación.

Se hace público que la práctica del primer ejercicio de la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares técnicos de Contabilidad tendrá lugar el próximo día 13 de agosto, a las once horas, en el Palacio Provincial de esta excelentísima Diputación.

Cádiz, 16 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando J. Portillo Scharfhausen.—4.698-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 21 y 25 de marzo y 10 y 30 de abril de 1969, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los Planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cada una de las Entidades concertadas, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditan debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Relación que se cita

Empresa «Miguel Sánchez Fernández», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Industrias Armendáriz, S. A.», ubicada en Pamplona, provincia de Navarra, (atendido el convenio con la Diputación Foral).

Empresa «Curtidos Atmetlla», ubicada en Barcelona.

Empresa «Montserrat Hermanos, S. A.», ubicada en Zaragoza.

Empresa «Tenerías Gómez Anguita, S. A.», ubicada en Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.